



**REGLAMENTO ESPECÍFICO  
DEL  
SISTEMA NACIONAL  
DE  
INVERSIÓN PÚBLICA  
DEL  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN  
DEL  
DESARROLLO**

**LA PAZ – BOLIVIA  
OCTUBRE DE 2012**

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA  
DEL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1: Objetivos del Reglamento Específico**

*Son objetivos del Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo:*

- a) Definir el flujo que deben seguir los proyectos de inversión pública a fin de cumplir con lo establecido en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- b) Establecer procesos, responsabilidades y parámetros para la preparación, evaluación, ejecución, seguimiento y control de proyectos de inversión pública del Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD).*
- c) Determinar responsables y criterios para el registro de la información de los proyectos de inversión en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN) y el Sistema de Información sobre el Financiamiento (SISFIN).*

**Artículo 2: Marco Normativo**

- a) Constitución Política del Estado.*
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.*
- c) Decreto Supremo N° 29894 de 9 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo.*
- d) Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 – Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.*
- e) Resolución Ministerial N° 528 de 12 de junio de 1997 - Reglamento Básico de Operaciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

- f) *Resolución Ministerial N° 612 de 27 de junio de 1997 - Reglamento Básico de Operaciones del Sistema de Información sobre Inversiones.*
- g) *Resolución Ministerial No. 29 de 26 de febrero de 2007 - Reglamento Básico de Preinversión.*

### **Artículo 3: *Ámbito de Aplicación***

*El Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública es de uso y aplicación obligatoria por las unidades organizacionales y servidores públicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, que realizan actividades de preinversión e inversión pública.*

### **Artículo 4: *Interrelación con Otros Sistemas***

*El presente Reglamento Específico se interrelaciona **con el Sistema Nacional de Planificación** por cuanto, los proyectos a ser diseñados e implementados deben responder a las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social.*

*Asimismo, se interrelaciona con los Sistemas de Administración y Control Gubernamental del Estado de la siguiente manera:*

- a) *El Programa de Inversión Pública debe formar parte de la programación integral de las operaciones del MPD.*
- b) *El presupuesto de los proyectos de inversión incluidos en el Programa de Inversión Pública, deben incorporarse en el presupuesto del Ministerio de Planificación del Desarrollo y en el Presupuesto General del Estado (PGE).*
- c) *Las unidades ejecutoras del MPD que ejecutan recursos de inversión pública deben realizar sus procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios para los Proyectos de Inversión, en el marco de las Normas Básicas establecidas por el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuando se utilicen recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) ó cuando así se establezca en los convenios de financiamiento.*
- d) *Toda gestión y contratación de créditos para el financiamiento de Proyectos de Inversión, debe realizarse dentro de los límites y condiciones establecidos por el Sistema de Tesorería y Crédito Público.*
- e) *El Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales de los proyectos de inversión pública del MPD.*

### **Artículo 5: Responsable de la implantación**

*El (La) Ministro(a) de Planificación del Desarrollo es responsable de la implantación y funcionamiento del Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Ministerio de Planificación del Desarrollo.*

### **Artículo 6: Revisión y actualización**

*El Reglamento Específico será revisado, ajustado y/o actualizado por la Dirección General de Planificación (DGP); en coordinación con las instancias respectivas involucradas.*

*Debe ser ajustado cuando surjan modificaciones de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, como producto de la experiencia en la aplicación del Reglamento Específico, la dinámica administrativa, el funcionamiento de otros Sistemas de Administración interrelacionados.*

*Todo ajuste y/o actualización del Reglamento Específico, una vez compatibilizado por el Órgano Rector de inversión pública será aprobado mediante Resolución Ministerial.*

### **Artículo 7: Incumplimiento del Reglamento Específico**

*El incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento, generará responsabilidades y sanciones en el marco de lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 (SAFCO), Decreto Supremo N° 23318-A que aprueba el “Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública”, y sus posteriores modificaciones y/o complementaciones.*

*Se considera infracción, cualquier acción en contra de lo estipulado en el presente Reglamento y en las normas de inversión públicas vigentes, en particular:*

- a) El incumplimiento a los plazos y condiciones establecidos en el presente Reglamento para su implantación.*
- b) La aprobación de Proyectos de Inversión Pública que no cumplan los requerimientos mínimos establecidos por el Reglamento Básico de Preinversión en sus diferentes etapas.*
- c) La no provisión de información en los plazos establecidos y la no implantación del sistema de información o su mala operación.*

### **Artículo 8: Previsión**

*En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

## **CAPÍTULO II DEFINICIONES CONCEPTUALES**

### **Artículo 9: Inversión Pública**

*Se entiende por inversión pública todo gasto de recursos de origen público destinado a incrementar, mejorar o reponer las capacidades físicas, humanas, culturales, ambientales, económicas y sociales del Estado para la producción de bienes y/o prestación de servicios.*

### **Artículo 10: Programa de Inversión Pública**

*El Programa de Inversión Pública está conformado por el Presupuesto de Inversión Pública que comprende proyectos financiados, y el Programa de Requerimientos de Financiamiento, que contempla los proyectos que no cuentan con financiamiento asegurado.*

### **Artículo 11: Presupuesto de Inversión Pública**

*El Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporados en el Presupuesto Institucional del MPD y en el PGE para cada gestión fiscal. Forman parte del Presupuesto de Inversión Pública del MPD aquellos proyectos que cuenten con financiamiento asegurado.*

### **Artículo 12: Programa de Requerimientos de Financiamiento**

*El Programa de Requerimientos de Financiamiento es el conjunto de proyectos que forman parte del Programa de Inversión Pública que no cuentan con recursos suficientes para financiar su realización; los requerimientos de financiamiento podrán ser cubiertos con recursos internos de futuras gestiones fiscales, o mediante la negociación y contratación de créditos y donaciones en el marco de los programas de cooperación internacional al Estado Plurinacional de Bolivia.*

### **Artículo 13: Proyecto de Inversión Pública**

*Es el conjunto de actividades interrelacionadas que insumen recursos públicos, para la producción de bienes y/o prestación de servicios, con el propósito de lograr productos y beneficios en un tiempo y espacio determinados, en el marco de las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social.*

### **Artículo 14: Proyectos de Inversión Pública Menores y Mayores**

*Los proyectos de inversión pública menores son aquellos cuyo monto de inversión no excede Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos). En este caso la Unidad ejecutora de proyectos sólo deberá presentar al Órgano Rector el Estudio de Identificación (EI) para pasar posteriormente a la fase de inversión.*

*Los proyectos de inversión pública mayores son los que presentan un costo mayor a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos). En este caso se deberá presentar al Órgano Rector el Estudio de Identificación (EI) y el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) para pasar posteriormente a la fase de inversión.*

### **Artículo 15: El Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública**

*El Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública consiste en el proceso que atraviesa un proyecto de inversión pública desde que nace como idea, se realizan estudios, se ejecuta, entra en operación o se decide su abandono, y cumple con su vida útil. Todo Proyecto de Inversión Pública debe cumplir con este ciclo, según lo establecido en el presente reglamento y las normas de inversión pública.*

### **Artículo 16: Fases del Ciclo de los Proyectos de Inversión Pública**

*Dentro del ciclo de los Proyectos de Inversión Pública, se identifican las siguientes fases:*

- a) Fase de Preinversión:** *Abarca todos los estudios que se deben realizar sobre un Proyecto de Inversión Pública, desde que el mismo es identificado a nivel de idea hasta que se toma la decisión de su ejecución, postergación o abandono.*
- b) Fase de Ejecución:** *Comprende desde la decisión de ejecutar el Proyecto de Inversión Pública y se extiende hasta que se termina su implementación y el mismo está en condiciones de iniciar su operación.*

*Para iniciar esta fase se debe contar con los diseños de ingeniería y la programación física y financiera de la ejecución; en esta fase se deben elaborar las especificaciones técnicas para concretar dicha ejecución, realizar el seguimiento de*

*la ejecución de la inversión en base a lo programado y culmina con la recepción provisional y definitiva del proyecto.*

- c) Fase de Operación:** *Comprende las acciones relativas al funcionamiento del proyecto, a efectos de que el mismo genere los beneficios identificados y estimados durante la fase de preinversión. En esta fase se realiza la evaluación de los resultados de los proyectos de inversión pública.*

### **Artículo 17: Fuentes de Financiamiento para la Inversión Pública**

*Se identifican las siguientes fuentes de financiamiento para los proyectos de inversión pública:*

- a) *Recursos del Tesoro General del Estado: Son los recursos administrados por el Gobierno Central que se asignan al MPD para financiar el Presupuesto de Inversión Pública, de conformidad a normas emitidas anualmente por el Órgano Rector para su incorporación en el PGE.*
- b) *Recursos Específicos: Son recursos que, se perciben y administran directamente por el MPD y se utilizan para financiar su Presupuesto de Inversión Pública y que deben ser incorporados en el PGE.*
- c) *Recursos de Contravalor: son recursos provenientes de donaciones y/o créditos concesionales, que el estado recibe como producto de convenios entre el Estado Plurinacional y los países cooperantes.*
- d) *Recursos Externos: Son recursos que el Órgano Rector de inversión pública contrata de Organismos Financieros Multilaterales, Agencias de Cooperación Internacional y Gobiernos, mediante convenios de crédito o donación, y que se transfieren al Ministerio de Planificación del Desarrollo para financiar el Programa de Inversión Pública, de conformidad a los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las normas básicas, sus reglamentos y lo establecido en los respectivos convenios de financiamiento.*

### **Artículo 18: Proyectos de Inversión Cofinanciados**

*Son aquellos Proyectos de interés común con las entidades autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, que se financian a través de convenios de financiamiento en los cuales se establecen las obligaciones y responsabilidades del MPD y la entidad beneficiaria.*

### **CAPÍTULO III**

## **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 19: Unidades ejecutoras de proyectos de inversión**

*Las unidades ejecutoras de proyectos de inversión son las Unidades, Direcciones Generales y/o Viceministerios, que participan en el proceso de inversión pública.*

*Son funciones de toda unidad organizacional del MPD que ejecute proyectos de inversión:*

- a) Identificar los proyectos de inversión pública relacionados con las áreas de su competencia.*
- b) Elaborar los proyectos de inversión pública en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social y normativa de inversión pública.*
- c) Elaborar el Estudio de Identificación (EI) para los proyectos menores y además el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambientales (TESA) para los proyectos mayores, sea por administración directa o por contratación de terceros.*
- d) Cuantificar los requerimientos de financiamiento externo, interno y de cooperación técnica y elaborar el Programa de Requerimientos de Financiamiento de los proyectos de su competencia.*
- e) Elaborar el presupuesto de inversión de los proyectos bajo su competencia y remitirlo en los plazos establecidos, a la Dirección General de Asuntos Administrativos para su inclusión en el Presupuesto Institucional.*
- f) Elaborar la programación física y financiera de los proyectos de inversión a su cargo.*
- g) Programar y supervisar la ejecución de los proyectos.*
- h) Efectuar las contrataciones para la ejecución de los proyectos bajo su responsabilidad.*
- i) Evaluar los resultados alcanzados de la ejecución de proyectos, para la verificación del cumplimiento de las políticas de inversión.*
- j) Realizar el seguimiento físico-financiero de los proyectos de inversión de su competencia.*

- k) *Informar trimestralmente a la Dirección General de Planificación y Dirección General de Asuntos Administrativos y mensualmente a su autoridad inmediata superior respecto al avance y conclusión de los proyectos de inversión ejecutados.*
- l) *Efectuar el cierre de los proyectos de inversión cuando éstos hayan concluido o sido suspendidos por fuerza mayor ó caso fortuito.*
- m) *Resguardar los dictámenes suscritos por la MAE y otra documentación correspondiente a los proyectos que ejecuta.*
- n) *Organizar el archivo físico y custodiarlo hasta la finalización del proyecto, para luego ser transferido a la DGAA.*
- o) *Velar por el cumplimiento del marco normativo y aplicación del conjunto de instrumentos técnicos y metodologías desarrolladas por el órgano rector de inversión pública.*
- p) *Registrar las reprogramaciones de los proyectos según sean autorizadas.*

#### **Artículo 20: Dirección General de Asuntos Administrativos**

*Son funciones de la Dirección General de Asuntos Administrativos:*

- a) *Consolidar el Presupuesto de Inversión Pública en el Presupuesto Institucional del Ministerio, en base a la información proporcionada por las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.*
- b) *Solicitar a las unidades ejecutoras de proyectos de inversión, información relacionada con el seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto de inversión a su cargo, a efectos de consolidar la información para su remisión a las instancias correspondientes.*
- c) *Realizar todos los actos administrativos de los procesos de contratación de bienes y servicios de los programas y proyectos, salvo que en los convenios y/o contratos de financiamiento se establezca otra instancia responsable.*

#### **Artículo 21: Dirección General de Asuntos Jurídicos**

*Son funciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos:*

- a) *Elaborar informes legales requeridos para la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del ordenamiento jurídico vigente.*

- b) *Elaborar los informes legales requeridos para la aprobación del Reglamento Específico por la MAE del Ministerio.*
- c) *Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante los procesos de contratación para la ejecución de los proyectos de inversión del Ministerio.*

## **Artículo 22: Coordinadores o Responsables de Proyectos**

*Las unidades ejecutoras de Proyectos de Inversión, deberán contar con un Coordinador o Responsable designado por la MAE, bajo dependencia funcional del Viceministerio correspondiente, con las siguientes funciones:*

- a) *Verificar que los proyectos, a ser incorporados en el Programa de Inversión Pública del Ministerio, cumplan con las especificaciones y requerimientos establecidos en el presente Reglamento Específico.*
- b) *Efectuar el seguimiento físico y financiero de los proyectos de inversión pública y preparar informes periódicos para su presentación a las instancias correspondientes y al Órgano Rector de inversión pública.*
- c) *Incorporar en el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto de Inversión Pública del Ministerio, los proyectos bajo su responsabilidad, dentro de los plazos establecidos por la Dirección General de Planificación y Dirección General de Asuntos Administrativos .*
- d) *Registrar en el Sistema de Información sobre Inversiones (SISIN WEB) los proyectos de inversión, así como la información de su ejecución, incluidos los Dictámenes de la MAE.*
- e) *Enviar mensualmente la información de ejecución física y financiera, **hasta el 5 del mes siguiente al de ejecución**, a la Dirección General de Asuntos Administrativos, para ser enviada al Viceministro de Inversión Pública y Financiamiento Externo, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes; y la ejecución presupuestaria de los proyectos bajo su responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.*
- f) *Supervisar el cierre de los proyectos de inversión, cuando éstos hayan concluido o sido suspendidos por fuerza mayor ó caso fortuito.*

## **Artículo 23: Dirección General de Planificación**

- a) *Revisar ajustar y/o actualizar el Reglamento Específico del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

- b) *Recepcionar los informes trimestrales de las unidades ejecutoras.*
- c) *Establecer los plazos para la incorporación de los proyectos en el POA y Presupuesto del MPD.*

## **CAPÍTULO IV GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN**

### **SECCIÓN I PREINVERSIÓN**

#### **Artículo 24: Identificación de Proyectos de Inversión**

*Las unidades organizacionales del MPD podrán identificar los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social según los lineamientos establecidos en el presente Reglamento, el Reglamento Básico de Preinversión y otras normas conexas vigentes.*

#### **Artículo 25: Preparación y Evaluación de los Proyectos de Inversión**

*La preparación y evaluación de los Proyectos de Inversión Pública es responsabilidad de las unidades ejecutoras, en sujeción a las disposiciones generales, contenidos mínimos de los estudios de preinversión y criterios para la toma de decisiones establecidos en el Reglamento Básico de Preinversión.*

*En caso de que las unidades ejecutoras efectúen la preparación y evaluación de proyectos; deberán elaborar los estudios de la fase de preinversión (Estudio de Identificación y Estudio Integral Técnico Económico Social y Ambiental) según corresponda.*

#### **Artículo 26: Estudio de Identificación (EI)**

*En el Estudio de Identificación (EI) se define la relación problema-proyecto, a través de la elaboración del diagnóstico de una situación objetivo basado en indicadores y necesidades técnicas, en el marco del Plan de Desarrollo Económico Social (PDES).*

*En la preparación del proyecto se realiza el planteamiento de las alternativas técnicas de solución al problema, la selección de la alternativa técnica más adecuada desde el punto de vista técnico, económico, social, ambiental y legal, y la evaluación socioeconómica y financiera privada del proyecto.*

En el marco del Reglamento Básico de Preinversión, las unidades ejecutoras del MPD que ejecutan proyectos de inversión pública menores a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos), deben realizar sólo el Estudio de Identificación (EI) para pasar a la fase de inversión.

### **Artículo 27: Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA)**

Para los proyectos de infraestructura y equipamiento, cuyo monto de inversión sea mayor a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos), se debe desarrollar el Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA) el cual permite precisar los costos definitivos del proyecto y elaborar las bases generales y específicas para la contratación de la ejecución del proyecto.

### **Artículo 28: Estudios de Preinversión para programas y proyectos especiales**

Para los programas y proyectos que no impliquen la construcción de infraestructura las unidades ejecutoras deben considerar el siguiente contenido mínimo para los estudios de preinversión:

No.	TIPO DE PROYECTO	CONTENIDO MÍNIMO
1	<b>Programas y Proyectos de Planificación y Coordinación del Desarrollo del Estado</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnóstico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Justificación en el marco de la normativa vigente</li> <li>6. Beneficiarios</li> <li>7. Objetivos del Proyecto</li> <li>8. Diseño de la propuesta y estrategias de ejecución (Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico)</li> <li>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>10. Impacto Socioeconómico de la Ejecución del programa o proyecto</li> <li>11. Conclusiones del Estudio de Identificación (EI)</li> </ol>
2	<b>Programa y Proyectos de Asistencia Técnica, Capacitación y/o Desarrollo Normativo</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Denominación del Proyecto</li> <li>2. Antecedentes</li> <li>3. Diagnóstico</li> <li>4. Planteamiento del Problema</li> <li>5. Justificación en el marco de la normativa vigente</li> <li>6. Beneficiarios</li> <li>7. Objetivos del Proyecto</li> <li>8. Diseño de la propuesta y estrategias de ejecución (Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico)</li> <li>9. Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo)</li> <li>10. Presupuesto detallado con memorias de cálculo y estimación de beneficios</li> </ol>

		11. <i>Impacto Socioeconómico de la Asistencia técnica, capacitación y/o desarrollo normativo</i> 12. <i>Conclusiones del Estudio de Identificación (EI)</i>
3	<b>Programa y Proyectos de Asistencia Técnica y Capacitación Técnico Metodológica</b>	1. <i>Denominación del Proyecto</i> 2. <i>Antecedentes</i> 3. <i>Diagnóstico</i> 4. <i>Planteamiento del Problema</i> 5. <i>Justificación en el marco de la normativa vigente</i> 6. <i>Beneficiarios</i> 7. <i>Objetivos del Proyecto</i> 8. <i>Diseño de la propuesta y estrategias de ejecución (Equipo ejecutor, Plan de Ejecución, Cronograma, Matriz de Marco Lógico)</i> 9. <i>Evaluación Financiera (Presupuesto detallado con memorias de cálculo y estimación de beneficios)</i> 10. <i>Impacto Socioeconómico de la Asistencia Técnica y Capacitación Técnico Metodológica</i> 11. <i>Conclusiones del Estudio de Identificación (EI)</i>

Para proyectos mayores a Bs1.000.000 (Un millón 00/100 Bolivianos), al contenido descrito en la tabla anterior se adjuntará la estructura organizacional – funcional para la implementación del Programa o Proyecto.

## **SECCIÓN II FINANCIAMIENTO PARA PREINVERSIÓN E INVERSIÓN**

### **Artículo 29: Requisitos para el financiamiento de los estudios de Preinversión**

Constituye requisito fundamental para iniciar el financiamiento de Estudios de Identificación (EI) y Estudios para Programas y Proyectos Especiales, la presentación de los Términos de Referencia aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el presupuesto referencial.

Constituye requisito fundamental para iniciar el financiamiento del Estudio Integral Técnico, Económico, Social y Ambiental (TESA), la presentación del Estudio de Identificación (EI), la categorización ambiental del proyecto, los Términos de Referencia aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva y el presupuesto referencial.

### **Artículo 30: Elaboración del Programa de Requerimientos de Financiamiento Institucional.**

La Dirección General de Asuntos Administrativos debe elaborar el Programa de Requerimientos de Financiamiento del MPD sobre la base de los proyectos de

*inversión que no cuentan con recursos asegurados para su ejecución en la etapa o fase del ciclo de vida en la que se encuentren.*

*El Programa de Requerimientos de Financiamiento del MPD se conforma a partir de los proyectos sin financiamiento asegurado de las unidades ejecutoras y debe ser dividido en dos componentes:*

- a) Los proyectos de inversión cuya ejecución se realizará con recursos específicos de futuras gestiones fiscales.*
- b) Los proyectos de inversión que serán objeto de una solicitud de gestión de financiamiento ante el Órgano Rector del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

### **Artículo 31: Condiciones para la Gestión de Financiamiento Externo o Cofinanciamiento del MPD**

*Son condiciones para la gestión de financiamiento externo o cofinanciamiento del MPD de los proyectos de inversión pública, las siguientes:*

- a) Contar con los estudios y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto, de acuerdo a los criterios de rentabilidad socioeconómica establecidos por el Órgano Rector.*
- b) Que los desembolsos de financiamiento y los gastos recurrentes originados por los proyectos financiados no comprometan la futura situación financiera del Ministerio.*
- c) Que, en caso de tratarse de financiamiento reembolsable, se debe demostrar efectivamente la futura capacidad de pago.*

## **SECCIÓN III REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROYECTOS EN EL SISIN**

### **Artículo 32: Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva**

*Cada vez que los Proyectos de Inversión Pública pasen de una a otra fase o etapa de su ciclo de vida, la unidad ejecutora de proyectos deberá efectuar el trámite para la obtención del Dictamen de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).*

*En el Dictamen, la MAE recomienda la continuación, abandono o, postergación de la fase o etapa que corresponda, y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos al proyecto. Los Dictámenes correspondientes deben ser registrados en el SISIN*

### **Artículo 33: Registro de Proyectos en el Sistema de Información sobre Inversiones**

*Todas las unidades ejecutoras de proyectos del Ministerio están obligadas a proveer al Organismo Rector de inversión pública la información relativa a sus procesos de inversión en los plazos y formas establecidos por el mismo.*

*Cuando el proyecto de inversión cuente con un primer Dictamen del/a Ministro/a, en triple ejemplar; la unidad ejecutora debe realizar el registro en el SISIN en coordinación con el VIPFE, quedando una copia del Dictamen en resguardo por la Unidad Ejecutora del proyecto, el segundo ejemplar en la Dirección General de Asuntos Administrativos y el tercer ejemplar en el VIPFE.*

### **Artículo 34: Programación de la Ejecución Física y Financiera**

*La programación de la ejecución física y financiera permite incorporar en un sólo análisis los factores tiempo y costo, para definir el punto óptimo de ejecución de cada actividad en función tanto de la disponibilidad de recursos físicos, humanos, financieros y de tiempo, como del mínimo costo de ejecución.*

*Las unidades ejecutoras del MPD que ejecutan recursos de inversión pública, deben realizar la programación de la ejecución física y financiera de sus proyectos en la fase o etapa del ciclo de vida que corresponda, y remitir esta información a la DGAA y DGP según corresponda.*

### **Artículo 35: Incorporación de proyectos en el Presupuesto de Inversión**

*Para la incorporación de proyectos en el Presupuesto de Inversión Pública, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:*

- a) Estar registrado en el SISIN;*
- b) Contar con los estudios y evaluaciones que recomienden la asignación de recursos al proyecto, de acuerdo a los criterios de rentabilidad socioeconómica establecidos por el Órgano Rector.*
- c) Contar con el dictamen de la máxima autoridad ejecutiva del MPD, por el cual recomienda su ejecución y asume la responsabilidad ejecutiva por la asignación de recursos para la preinversión o inversión.*
- d) En caso de tratarse de proyectos cuyos costos de operación vayan a ser financiados por una entidad diferente, disponer de un convenio específico suscrito*

*entre ambas instituciones, en el cual se detallen las responsabilidades y compromisos asumidos por cada una de ellas.*

- e) *Contar con la ratificación escrita del MPD y de las entidades que participen en el cofinanciamiento del proyecto, cuando corresponda.*

#### **SECCIÓN IV SEGUIMIENTO Y CONTROL**

##### **Artículo 36: Seguimiento y control de la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**

*Es responsabilidad de las unidades ejecutoras realizar el seguimiento y control mensual a la ejecución física y financiera de los proyectos de inversión bajo su responsabilidad, en la fase y/o etapa del ciclo de vida en el que se encuentren; debiendo efectuar el seguimiento y control a la ejecución del Presupuesto de Inversión en base a la programación de los desembolsos.*

*Dicho seguimiento deberá registrar:*

- a) *las variables más pertinentes de la ejecución de las actividades,*
- b) *la identificación de las desviaciones que pudieran haberse producido en su realización con respecto a lo programado,*
- c) *la evaluación de las causas que las habrían motivado y,*
- d) *la ejecución de acciones correctivas que se justifiquen en las actividades que resten del proyecto.*

*La Dirección General de Asuntos Administrativos debe enviar mensualmente al VIPFE un informe de la ejecución del Presupuesto de Inversión Pública desagregado por proyectos, hasta el 10 del mes siguiente al de ejecución.*

##### **Artículo 37: Certificación de la Conclusión de la Etapa de Inversión**

*En el plazo de 120 días calendarios computables a partir de la finalización de la fase de ejecución de la inversión, las unidades ejecutoras deben elaborar un informe documentado certificando tal situación y remitir esta información al VIPFE.*

### **Artículo 38: Evaluación de resultados de los Proyectos de Inversión Pública**

*Las unidades ejecutoras del MPD podrán evaluar los resultados de los proyectos de inversión ejecutados bajo su responsabilidad. Los responsables de esta evaluación determinarán, en cada caso, si ésta se realiza en forma directa o por delegación a terceros.*

*Se establecen las siguientes modalidades:*

- a) **Evaluación de la gestión del proyecto de inversión:** *que persigue juzgar las decisiones que se tomaron para ejecutar y poner en funcionamiento el proyecto.*
- b) **Evaluación ex-post:** *que permite re-examinar un proyecto de Inversión Pública cuando éste ya está produciendo los beneficios y costos de operación que se indicaron en la fase de preinversión.*
- c) **Evaluación de impacto:** *cuyo propósito es medir los cambios de magnitud y permanencia en los destinatarios de proyecto. Los aspectos centrales de esta evaluación tienen que ver con el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto y la validez de los objetivos buscados con relación a las estrategias de acción seguidas.*

## **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

### **Artículo 39: Excepciones**

*La Máxima Autoridad Ejecutiva del MPD podrá decidir, bajo su responsabilidad, la asignación de recursos para la realización de proyectos de inversión pública, evitando el cumplimiento parcial o total de los requisitos establecidos, cuando se trate de atender situaciones de desastre y/o emergencia nacional que cuenten con la respectiva disposición legal expresa.*

### **Artículo 40: Asistencia Técnica y Capacitación**

*Las Unidades ejecutoras de proyectos podrán solicitar al VIPFE asistencia técnica en aspectos relacionados con la preparación y evaluación de programas y proyectos de inversión pública.*